

Por favor cite estos datos al contestar:

Radicado No.



Fecha: 23-03-2021

Señores:

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Bogotá D.C.

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CAMINOS E IDENTIDADES

CERTIFICA:

1. Que la **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES FUNCEI** NIT: 900.967.428-3 es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia de la Gobernación del Magdalena e inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el día 02 de mayo de 2016 bajo el número SO506342 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.
2. Que la contabilidad de la **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES FUNCEI** es llevada de conformidad con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la fundación.
3. Que durante el año gravable 2020 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del libro primero de los Estatutos Tributarios y sus Decretos Reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el Numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.
4. De igual manera certifico:
 - a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derechos de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario “Actividad No. 3. Cultura. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural”, dichas actividades son

Calle 29K4 No. 30-03 Barrio Santa Ana, Santa Marta - Colombia
Teléfonos: 310 601 5559- 301 435 2402
direccion@funcei.org | www.funcei.org

de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 del ET, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario.

- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
5. La Declaración de Renta y Complementario del año gravable 2019 fue presentada oportunamente el día 17 de junio de 2020, mediante el Número de formulario 1115603928410.

Esta certificación se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,



LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES FUNCEI
C.C. N° 57.462.816 STA MTA

Anexo: Declaración de Renta y complementario 2019 presentada

1. Año **2019**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1115603928410



(415)7707212489984(8020) 000111560392841 0

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 9 6 7 4 2 8	3				
	11. Razón social FUNDACION CAMINOS E IDENTIDADES					
24. Actividad económica		8 5 5 3	Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No Formulario anterior	

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	28. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	<input type="checkbox"/>
30. Total costos y gastos de nómina		0		31. Aportes al sistema de seguridad social	
32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		0			

Patrimonio	Código	Valor	Categoría	Código	Valor
Efectivo y equivalentes al efectivo	33	62,000	Renta	69	0
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0		70	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	0		71	0
Inventarios	36	0		72	0
Activos intangibles	37	0		73	0
Activos biológicos	38	0		74	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	18,000,000		75	0
Otros activos	40	0		76	0
Total patrimonio bruto	41	18,062,000		77	0
Pasivos	42	31,000		78	0
Total patrimonio líquido	43	18,031,000	Ganancias ocasionales		
Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	1,700,000		79	0
Ingresos financieros	45	0		80	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0		81	0
Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0		82	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0		83	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0		84	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50	0		85	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0		86	0
Otros ingresos	52	0		87	0
Total ingresos brutos	53	1,700,000	88	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0	Liquidación privada	89	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0		90	0
Total ingresos netos	56	1,700,000		91	0
Costos y deducciones	57	1,656,000		92	0
	58	0		93	0
	59	0		94	0
	60	83,000		95	0
	61	0		96	0
Total costos y gastos deducibles	62	1,739,000		97	0
ESAL (R.T.E.)	63	0		98	0
	64	0	99	0	
Renta	65	0	100	0	
	66	0	101	0	
	67	0	102	0	
	68	39,000	103	0	

106. No. Identificación signatario	107. DV	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0
------------------------------------	---------	--	-----	---

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2 0 2020-06-17 / 04:48:32 AM 3 : 3 2

Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000691271551

Por favor cite estos datos al contestar:

Radicado No.



2 0 2 1 - 0 0 2
Fecha: 23-03-2021

Santa Marta. D.T.C.H.

Señores:

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Bogotá D.C.

La Ciudad.

Asunto: *Certificación Registro web Permanencia Régimen Tributario RTE, artículo 364-3 del Estatuto Tributario Nacional*

Respetuoso saludo.

LISETH MILENA CONSUEGRA HERNÁNDEZ, identificada con C.C. 57462816 expedida en la ciudad de Santa Marta, actuando como Representante Legal de la Fundación Caminos e Identidades FUNCEI de NIT 900.967.428-3, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 364-3 del ET y con el fin de cumplir los requisitos establecidos para el registro web de la solicitud de permanencia de la Fundación en el Régimen Tributario Especial, me permito certificar que los miembros de la Asamblea General, Directiva, Fundadores y Representante legal de FUNCEI, no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social o contra el patrimonio económico, ni han sido sancionados con la Declaración de Caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública que haya implicado la utilización de la entidad para la comisión de delitos o conducta.

Atentamente,



LISETH MILENA CONSUEGRA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES FUNCEI
C.C. N° 57.462.816 de Santa Marta

Por favor cite estos datos al contestar:

Radicado No.



2 0 2 1 - 0 0 3
Fecha: 23-03-2021

Santa Marta. D.T.C.H.

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Bogotá D.C.

La Ciudad.

Asunto: *Certificación de salarios*

Respetuoso saludo.

Atentamente me permito certificar que las personas que ocupan los cargos directivos y gerenciales de la Fundación Caminos e Identidades – FUNCEI, identificada con NIT. 900.967.428-3, no devengan salario ni remuneración alguna por concepto de las funciones que desempeñan.

Atentamente,



LISETH MILENA CONSUEGRA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES FUNCEI
C.C. N° 57.462.816 de Santa Marta

	ACTA DE REUNIÓN	Formato ACTAS_01
		Versión No. 1
		Año/Vigencia 2018

No Acta: 001	Dependencia /Instancia: ASAMBLEA GENERAL	Lugar y Fecha (DD/MM/AAAA): Santa Marta DTCH – Febrero 1 de 2021
---------------------	---	---

EQUIPO DE TRABAJO:

Directora ejecutiva Secretaria general Coordinador de programa de formación

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

<ol style="list-style-type: none"> Informe de la gestión de la Fundación en la vigencia 2020 Ratificación de la consultoría contable y revisoría fiscal. Presentación de estados financieros año 2020 Disposiciones sobre el beneficio neto o excedente del respectivo año 2020.
--

TEMAS A TRATAR:

<ol style="list-style-type: none"> Informe de la gestión de la Fundación en la vigencia 2020. Presentación de estados financieros año 2020. Disposiciones sobre el beneficio neto o excedente del respectivo año 2020.

RESUMEN TEMAS TRATADOS:

No. Tema	Resumen
1.	Se inicia la reunión de manera virtual, teniendo en cuenta que la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se mantiene. Se realizó la presentación del informe de gestión de la vigencia 2020. Durante esa vigencia se ejecutó el Programa de Formación en Danzas Folclóricas para la Infancia y la Adolescencia financiado con recursos provenientes del Ministerio de Cultura, gracias a que Funcei resultó favorecida con la convocatoria COMPARTE LO QUE SOMOS. Según la Resolución No. 1402 del 29 de julio de 2020 del Mincultura, el valor del apoyo fue de \$10'279.727, los cuales fueron ejecutados de conformidad al plan de trabajo del proyecto. Se efectúa la lectura del Informe de Gestión y se anexa a la presente acta.
2.	La asamblea determina que la consultoría en la gestión contable y la revisoría fiscal continuará siendo ejercida por la firma CONSULTORES RIVERA Y THOMAS S.A.S. específicamente por el Contador Ronald Rivera Cáceres, en razón a que durante la vigencia anterior desempeñó un excelente servicio. Se acuerda que la junta directiva asume de su propio pecunio los costos de este servicio.
3.	A la fecha de esta reunión no se cuenta con los Estados Financieros del ejercicio 2020, sin embargo, se conoce la situación financiera de la Fundación. Se acuerda que se realizará una reunión extraordinaria, una vez se cuenten con los Estados Financieros.
4.	Teniendo en cuenta el numeral anterior, la Fundación aún no tiene disposiciones sobre el beneficio neto o excedente del año 2020.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTA REUNIÓN

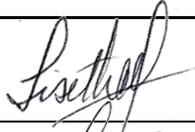
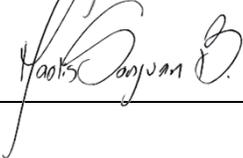
Actividad	Responsable de la ejecución	Fecha de Ejecución
1. Gestionar la elaboración de los Estados Financieros de la vigencia 2020	Liseth Consuegra	Marzo de 2021
2. Agendar una nueva reunión de la asamblea una vez se cuenten con los estados financieros de 2020.	-----	----

	ACTA DE REUNIÓN	Formato ACTAS_01
		Versión No. 1
		Año/Vigencia 2018

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ANTERIORES

Actividad	Responsable del Seguimiento	Fecha de Ejecución del compromiso	Estado ¹
1. -----	-----	-----	-----

ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA

NOMBRE Y APELLIDO	ÁREA –DEPENDENCIA-ENTIDAD o CARGO	FIRMA
Liseth Consuegra Hernández	Directora FUNCEI	
Maholy San Juan Bossio	Secretaria FUNCEI	

DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

Informe de Gestión 2020

¹ Finalizado: F / En Ejecución: EE / Sin Iniciar: SI

	ACTA DE REUNIÓN	Formato ACTAS_01
		Versión No. 1
		Año/Vigencia 2018

No Acta: 002	Dependencia /Instancia: ASAMBLEA GENERAL	Lugar y Fecha: Santa Marta, 29 de marzo de 2021
---------------------	---	--

EQUIPO DE TRABAJO:

Directora ejecutiva, Secretaria general Coordinador de Programa de Formación
--

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Realizar segunda asamblea de los miembros de Funcei.
--

TEMAS A TRATAR:

<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de estados financieros año 2020 2. Disposiciones sobre el beneficio neto o excedente del respectivo año 2020

RESUMEN TEMAS TRATADOS:

No. Tema	Resumen
1.	<p>Contando con los Estados Financieros de la vigencia 2020 se procede a la presentación y análisis de los mismos. Se encontró que la Fundación no reporta excedentes de la operación, ni utilidades.</p> <p>Se tiene que para el 2020 fue complicado encontrar apoyo en terceros ya que la pandemia tuvo incidencia negativa en el comercio, por ende, los que estuvieron interesados en realizar aportes a la gestión de Funcei, desistieron ante la crisis.</p> <p>Para la vigencia 2021 Funcei cuenta con los recursos provenientes del Programa de Concertación Nacional del Ministerio de Cultura, ya que el "PROGRAMA VIRTUAL DE FORMACIÓN EN DANZA FOLCLÓRICA COLOMBIANA PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE SANTA MARTA" Registro: C1943-2021 presentado a la convocatoria 2021, será apoyado con la suma de \$10.000.000.</p>
2.	De acuerdo con el numeral anterior, la Fundación no obtuvo beneficios excedentes, por lo cual, no hay lugar a la constitución de asignaciones permanentes, distribución de beneficios o reinversión en los programas sociales que se encuentran en ejecución.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTA REUNIÓN

Actividad	Responsable de la ejecución	Fecha de Ejecución
1. Realizar los acercamientos necesarios con los comercios vecinos a la Fundación, con el propósito de lograr aliados para el desarrollo de los proyectos propuestos para el 2021	Liseth Consuegra	Durante la vigencia 2021
2. Efectuar las reuniones de seguimiento a la implementación del Programa de Formación, beneficiado por el Programa de Concertación Nacional.	Liseth Consuegra y Jaime Castro Mozo	De acuerdo a cronograma del proyecto.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ANTERIORES

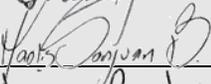
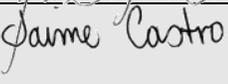
Actividad	Responsable del Seguimiento	Fecha de Ejecución del compromiso	Estado ¹
1. Gestionar la elaboración de los Estados Financieros de la vigencia 2020	Liseth Consuegra	29-03-2021	F

¹ Finalizado: F / En Ejecución: EE / Sin Iniciar: SI

	ACTA DE REUNIÓN	Formato ACTAS_01
		Versión No. 1
		Año/Vigencia 2018

Actividad	Responsable del Seguimiento	Fecha de Ejecución del compromiso	Estado ¹
2. Agendar una nueva reunión de la asamblea una vez se cuenten con los estados financieros de 2020.	Liseth Consuegra	29-03-2021	F

ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA

NOMBRE Y APELLIDO	ÁREA –DEPENDENCIA-ENTIDAD o CARGO	FIRMA
Liseth Consuegra Hernández	Directora FUNCEI	
Maholy San Juan Bossio	Secretaria FUNCEI	
Jaime Castro Mozo	Coordinador Pedagógico Programa de Formación	

DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

Ninguno

FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES

ACTA DE CONSTITUCION, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCION DE DIGNATARIOS Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN

En la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2016 siendo las 9:00 de la mañana, se reunieron en la CI 29 K4 30-03, Barrio Santa Ana de Santa Marta, previa convocatoria escrita, de la señora Liseth Milena Consuegra Hernández, de fecha 29 de febrero de 2016, las personas relacionadas a continuación:

LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ	57462816
MAOLIS DEL CARMEN SANJUAN BOSSIO	57290469

INVITADO

JAIME JAIR CASTRO MOZO	84456136
------------------------	----------

DESARROLLO

Llamado a lista y verificación del quórum. La secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de todos los convocados, por lo tanto, hay quórum válido para constituir esta clase de entidad. Seguidamente, la secretaria de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

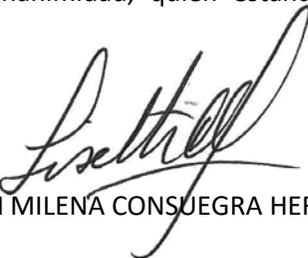
1. Nombramiento del presidente y secretaria de la Reunión.
2. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
3. Aprobación del contenido de los estatutos
4. Nombramiento del Director Ejecutivo y su suplente
5. Lectura y aprobación del acta

Aprobado el orden del día, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

1. Nombramiento del presidente y secretario de la Reunión. Se procedió a designar como presidente de la reunión, a la señora LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ y se eligió secretaria de esta a la Señora MAOLIS DEL CARMEN SANJUAN BOSSIO.
2. Voluntad manifiesta de constituir la entidad. Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente y en unanimidad libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, del tipo Fundación.
3. Aprobación del contenido de los estatutos. Dando cumplimiento al Literal c, artículo 2° del Decreto 1529 de 1990, se somete a consideración de los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada unos de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto fue aprobado en forma unánime y hace parte de la presente acta.

4. Nombramiento del Director Ejecutivo y su Suplente. Fue elegido conforme al Decreto 2150 de 1995 y el artículo 23 de los estatutos como Representante Legal de la Fundación a la señora LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ con la cédula No. 57462816 La señora LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ es elegida por unanimidad, quien estando presente manifiesta la aceptación del Cargo.

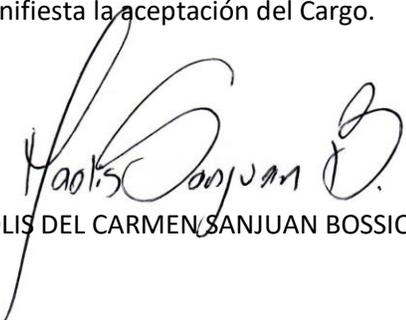
Acepto,



LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ

Como Suplente de la Directora Ejecutiva, se nombró a la señora MAOLIS DEL CARMEN SANJUAN BOSSIO, con la cédula No. 57290469. La señora MAOLIS DEL CARMEN SANJUAN BOSSIO es elegida por unanimidad, quien estando presente manifiesta la aceptación del Cargo.

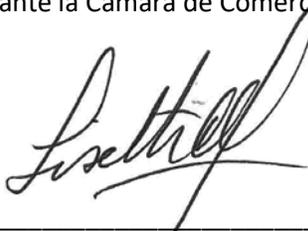
Acepto,



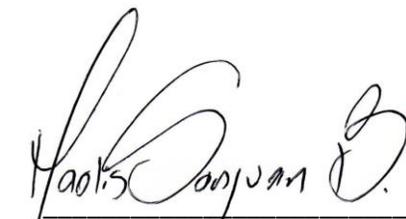
MAOLIS DEL CARMEN SANJUAN BOSSIO

5. Lectura y aprobación del acta de la reunión. Una vez elaborada el acta, el secretario le dio lectura, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes, quienes se relacionan al final de esta acta su nombre, identificación y domicilio.

Agotado el orden del día la presidenta decretó un receso de 30 minutos para la elaboración del acta, una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 11:30 a.m. de la fecha indicada. Se le solicita a la representante legal elegida, que proceda a registrar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio.



LISETH MILENA
CONSUEGRA HERNANDEZ
Presidenta



MAOLIS DEL CARMEN
SANJUAN BOSSIO
secretaria

La secretaria, certifica que la presente Acta, aprobada en forma unánime en la Asamblea Ordinaria, es fiel copia de su original que reposa en el Libro Actas de Asambleas de la FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES.

FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES
DOMICILIO DE LOS ASOCIADOS

LISTADO DE ASOCIADOS FUNDADORES

LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ
C.C. 57462816
Dirección: Cl 29K4 # 30- 03 Barrio Santa Ana
Móvil: 3014352402
Correo: lmconsuegra@gmail.com
Domicilio Santa Marta, Magdalena

MAOLIS DEL CARMEN SANJUAN BOSSIO
C.C. No. 57290469
Dirección: Calle 30#13-169 Barrio Las Américas.
Cel: 3192229521
Correo: maholyrusa@gmail.com
Domicilio Santa Marta, Magdalena



MAOLIS DEL CARMEN SANJUAN BOSSIO
Secretaria

ESTATUTOS FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro. Tendrá como sigla FUNCEI.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza - La denomina **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio - El domicilio principal de la denomina **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** es la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, en la Cl 29 K4 #30-03 Barrio Santa Ana; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración - La **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines - La **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, enfatizando fines recreativos, deportivos, culturales, educativos y de servicio social.

ARTICULO 6.- Objeto. - El objeto de la **FUNDACIÓN** está dirigido al desarrollo de planes, programas, proyectos, obras y actividades que favorezcan el mejoramiento integral de la calidad de vida de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, población con discapacidad, familias y/o comunidades en condiciones de vulnerables.

De igual forma, se contempla el logro de los siguientes objetivos específicos:

- a) *Formulación, implementación, coordinación y evaluación de programas, proyectos y actividades formativas basadas en el deporte, arte, turismo social, intercambio cultural, emprendimiento social y cultural, transformación social, aprovechamiento del tiempo y proyectos productivos dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como a familias y comunidades barriales.*
- b) *Diseño, gestión, promoción y desarrollo de escuelas y/o jornadas de capacitación en deporte, cultura y artes.*

- c) *Desarrollar tutorías, capacitación, consultoría y asistencia pedagógica a docentes, instructores, gestores culturales y sociales y a entidades y/o establecimientos educativos que permitan promover, diseñar y desarrollar proyectos que favorezcan el mejoramiento integral de la calidad vida de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, población con discapacidad, familias y/o comunidades en condiciones de vulnerables.*

PARÁGRAFO: La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional.*
- b) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.*
- d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los beneficiarios y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.*
- g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores a Liseth Milena Consuegra Hernández y Maolis del Carmen Sanjuan Bossio, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del Director Ejecutivo, examinar los libros o documentos y solicitar informes al mismo o a cualquier integrante del equipo de trabajo de la Fundación.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, el Director Ejecutivo o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Asamblea General o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- La **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones.- Serán impuestas por la Asamblea General, según reglamento previsto para el efecto. *(Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).*
- Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión.- Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

- Otras sanciones.- También podrá imponer La **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Asamblea General decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados y resolverá en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Director Ejecutivo- (Representante Legal)

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- Aprobar su propio reglamento.
- Ejercer la suprema dirección de LA **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes de los Miembros de la Asamblea General o/y el Director Ejecutivo.

- e) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados, miembros del equipo de trabajo o/y el Director Ejecutivo- Representante Legal.
- f) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- g) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración al Director Ejecutivo y su suplente para períodos de TRES (3) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presenta en planchas, por el sistema de cociente electoral.
- h) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 200 *salarios* mínimo legales mensuales vigentes.
- i) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Director Ejecutivo.
- j) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- k) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- l) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- m) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- n) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- o) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- p) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- q) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- r) Propender por el bienestar de los asociados.
- s) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. Cuando por renuncias u otra causa quede vacante el cargo de Director Ejecutivo, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Asamblea General dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Director Ejecutivo o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados la totalidad de sus asociados. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Asamblea General de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 23. Director Ejecutivo.- Elección.- El Director Ejecutivo es el Representante legal de LA **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** y es elegido por la Asamblea General, para períodos de TRES (3) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 24.- Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas ordinarias o extraordinarias y actos sociales de la Fundación.
3. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

4. Recibir las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la FUNDACIÓN conjuntamente con la Asamblea, firmar los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
5. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN.
6. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, y los principios de la FUNDACIÓN.
7. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
8. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General
9. Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones.
10. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de *200 salarios mínimos mensuales legales vigentes*, necesita de autorización previa de la Asamblea General.
11. Velar por los bienes de la FUNDACIÓN y recibir los aportes de los integrantes de la FUNDACIÓN.
12. Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN.
13. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
14. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Asamblea General en la formulación y presentación de los proyectos.
15. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
16. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
17. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Director Ejecutivo es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

ARTÍCULO 26.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la FUNDACIÓN provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la FUNDACIÓN.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 27.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 28.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACIÓN será presentado por el Director Ejecutivo, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 29.- Aportes de la FUNDACIÓN.- El aporte mensual de sostenimiento de la FUNDACIÓN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la FUNDACIÓN. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 31.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Director Ejecutivo y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32.- Libro Registro de Asociados.- **LA FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **LA FUNDACIÓN**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 33.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y Comités de Trabajo.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **LA FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 34.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **LA FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- **LA FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Director Ejecutivo. Éste presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36.- La **FUNDACIÓN CAMINOS E IDENTIDADES** se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la FUNDACIÓN.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 37.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 39.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Santa Marta. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Santa Marta, aplicando sus reglas de procedimiento.

La suscrita presidenta y la suscrita secretaria de la reunión hace constar que los anteriores estatutos son fiel copia de su original y hace parte integral de su constitución.

Santa Marta, 29 de febrero de 2016

FIRMA



Liseth Milena Consuegra Hernández
CC 57462816
Presidente



Maolis del Carmen Sanjuan Bossio
CC 57290469
Secretaria